

CÓDIGO DE ÉTICA DEL MÉDICO VETERINARIO ECUATORIANO



FEDERACIÓN DE VETERINARIOS

CAPÍTULO 1. **GENERALIDADES**

1. EL PROCESO DE ACTUACIÓN PROFESIONAL DEL VETERINARIO: La actuación profesional, como cualquier proceso consciente, se desarrolla sobre la base de dos leyes:

- * Una externa que establece la relación dialéctica de la profesión Veterinaria con el contexto, entendiéndose por contexto el ambiente, el campo laboral y la sociedad, y
- * Otra interna que establece los nexos intrínsecos del proceso.

2. PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN EL PROCESO DE ACTUACIÓN PROFESIONAL: La actividad del Veterinario debe estar caracterizada por estos cuatro atributos:

- La originalidad, que es el genio, el poder creador.
- La universalidad, que es la extensión del enfoque de la acción veterinaria hacia el bienestar de la humanidad.
- La serenidad, que es el dominio perfecto de sí mismo, para alcanzar la calma, alegría y transparencia. Y
- La vitalidad, que es fortaleza, poder, grandeza y severidad.

3. MODO DE ACTUACIÓN DEL PROFESIONAL VETERINARIO: El modo de actuación profesional está condicionado por dos factores:

- * Las Competencias dadas por los conocimientos científicos y tecnológicos, las habilidades profesionales y las destrezas para el manejo de los instrumentos profesionales; y,
- * La Personalidad formada en principios éticos, estéticos, filosóficos y humanistas, y el cultivo de los valores relacionados, con la responsabilidad, puntualidad, compromiso, cultura, veracidad y sabiduría.

CAPÍTULO 2 **FUNDAMENTOS**

4. DEFINICIÓN: El Código de Ética es el conjunto de reglas que deben observarse, para comunicar dignidad, decoro, elegancia y capacidad profesional a las acciones y expresiones; para manifestar a los demás la tolerancia, atención y el respeto que les son debidos.

La estricta observancia del Código, enseña al Veterinario ecuatoriano, a ser metódico, puntual y exacto en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones; a dirigir su conducta de manera que a nadie cause mortificación, incomodidad o disgusto; a tolerar los caprichos y debilidades de quienes le rodean; a ser atento, afable y complaciente; sacrificando sus comodidades y preferencias a las ajenas, cada vez que sea necesario y posible, para fomentar su auto estima y merecer la de los demás.

5. PRINCIPIOS BÁSICOS: El Código de Ética del Veterinario ecuatoriano, se sustenta en los siguientes principios básicos que constituyen el DECALOGO ÉTICO:

- * La etiqueta es la parte esencial del Código de Ética, se identifica con este nombre al ceremonial de los usos, estilos y costumbres que se observan en las reuniones de carácter formal y en aquellos actos cuya solemnidad excluye todos los grados de la familiaridad y la confianza.
- * La civilidad presta igualmente sus encantos a la sabiduría. Al hombre instruido no le bastan sus conocimientos científicos, por extensos que estos sean para hacerse agradable en sociedad; necesita una buena educación y mostrarse atento, amable y tolerante.
- * Es privilegio del Veterinario ecuatoriano, al escoger y ejercer esta noble profesión, disponer de lo más bello y bueno de la naturaleza. La sociedad no le ha concedido este privilegio sino a cambio de privaciones, sacrificios y permanente compromiso con la moral y la sociedad misma.
- * La dignidad del profesional no se eleva al hacer alarde de sus talentos, virtudes o bienes. La vanidad y la ostentación son vicios que están opuestos a la Ética Profesional.
- * Una sana y fecunda práctica de las ciencias veterinarias debe estar respaldada por una obra veterinaria. No puede existir una obra veterinaria sin estilo profesional. No hay estilo profesional sin veterinario. No hay veterinario sin sensibilidad, experiencia y ambiente. No hay ambiente ni experiencia sin historia. Y, no hay historia sin principios filosóficos.
- * El Veterinario debe fomentar su cultura, entendiéndose por cultura una expresión propia de su formación, acompañada de sabiduría, creatividad intelectual sustentada en la sensibilidad personal, con amor a lo bueno y repudio a lo malo. No es admisible que el veterinario sea impasible.

* Defenderá con honor el derecho a pensar.

* La integridad profesional del Veterinario ecuatoriano se valora en el grado de respeto y defensa de la verdad en todos sus actos, expresiones y manifestaciones.

* La inmunidad a la corrupción será la norma de vida del Veterinario ecuatoriano.

* El bienestar de la humanidad y de los seres vivos será el marco conceptual y filosófico del Veterinario ecuatoriano.

* El título profesional constituye el instrumento que permite al Veterinario ecuatoriano, insertarse en la sociedad para mejorar su nivel y calidad de vida.

6. APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL: Es norma de conducta moral del Veterinario ecuatoriano, la observancia del Código de Ética Profesional;



su inobservancia será considerada como violación y sus actores serán sujetos de sanción, según lo que para el efecto establezca el reglamento pertinente.

CAPÍTULO 3.

EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL VETERINARIO

- 7. OBJETO DE LA PROFESIÓN:** Es ético el mantenimiento, desarrollo y aprovechamiento de los animales siempre que se respeten sus derechos en las interrelaciones con el entorno natural y humano.
- 8. OBJETO DE TRABAJO DEL VETERINARIO:** Se considera ético el uso de los recursos, el manejo de los procesos, el uso y manejo de los productos y el manejo de los impactos de los sistemas agrarios, cuando se lo ejecute de una manera holística y con un enfoque ecológico, económico y social.
- 9. MODO DE ACTUACIÓN DEL PROFESIONAL VETERINARIO:** El Veterinario deberá actuar con profundidad de conocimientos y acciones en los sistemas agrarios, especificidad en el diseño y ejecución de los tratamientos, jerarquizando los recursos, procesos y productos que intervienen en los problemas profesionales y respetando el tiempo oportuno de intervención.
- 10. FUNCIONES PROFESIONALES:** Todo acto profesional deberá responder a la interrelación de las funciones profesionales de Producción Animal, Medicina Veterinaria y Salud Pública, en las dimensiones de Atención Integral, Administración y Gerencia, Desarrollo, Control Sanitario, investigación y Capacitación.
- 11. ACCIONES PROFESIONALES:** Las acciones profesionales de Seguimiento Dinámico, Diagnóstico Situacional y Tratamiento de los problemas deberán realizarse dentro de un enfoque ecológico, económico y social.
- 12. LA PROMOCIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL:** La promoción y publicidad del ejercicio profesional del Veterinario, se regirá por las siguientes normas:
- a) No causará menosprecio a los colegas y estará ceñida a las disponibilidades reales de capacidad física, profesional y tecnológica.
 - b) Se hará mención a universidades e instituciones nacionales o extranjeras, cuando en ellas se hubiere cursado estudios de especialización debidamente comprobados por títulos o certificados legales o cuando se hubiere realizado revalidaciones o convalidaciones.
 - c) No podrá atentar contra la integridad de la profesión o de los profesionales, cuando se publique o expongan temas sobre tópicos de interés profesional y general.
 - d) Las publicaciones o exposiciones de temas profesionales, deberán citar las correspondientes fuentes y créditos.

CAPÍTULO 4.

OBLIGACIONES DEL VETERINARIO ECUATORIANO

13. OBLIGACIONES GREMIALES

- a) Respetar y hacer respetar, en sus actividades profesionales particulares y públicas, las normas vigentes de la Federación de Veterinarios del Ecuador y las de los Colegios de Veterinarios; obteniéndose de expresiones o actos que contravengan a las resoluciones, acuerdos o disposiciones que hubieren sido aprobados y promulgado por estos organismos.
- b) Respetar el área territorial y jurisdiccional asignada a un determinado veterinario, en razón de convenios celebrados entre la Federación de Veterinarios del Ecuador y el Gobierno de la República del Ecuador y acuerdos con organismos nacionales o extranjeros.
- c) Prestar amplia colaboración a las actividades técnicas, científicas, académicas y clasistas de la profesión; así como, dar el mayor interés a los resultados de las mismas.
- d) Investigar y denunciar, documentadamente, el ejercicio ilegal de la profesión, de conformidad con lo establecido en los estatutos de los Colegios de Veterinarios y de la Federación de Veterinarios del Ecuador.
- e) Denunciar, documentadamente, ante las autoridades competentes y ante el Colegio de Veterinarios respectivo, las irregularidades que pudieran constituir amenaza para la salud pública.
- f) Respetar los cargos que desempeñen legalmente los veterinarios, en calidad de titulares o interinos, evitando realizar acciones o gestiones con el propósito de desestabilizarlos.
- g) Evitar la participación o involucramiento de las organizaciones de la Federación de Veterinarios del Ecuador, en actividades proselitistas políticas o religiosas.

14. OBLIGACIONES PROFESIONALES

- a) Prestar sus servicios profesionales a quien los solicitare, pudiendo contar para ello con el apoyo de personal auxiliar; sean estos egresados o estudiantes de Veterinaria o prácticos pecuarios, bajo su estricta responsabilidad ética, técnica y pecuniaria.
- b) Es permitido atender el compromiso profesional de otro veterinario, en caso de comprobada emergencia, pero únicamente por el tiempo que dure dicha emergencia, absteniéndose de acciones desleales con la actuación profesional del colega transitoriamente reemplazado. Una vez terminada la emergencia, deberá comunicar de lo actuado, al profesional reemplazado.
- c) Defender lealmente al contratante en casos de litis o peritajes técnicos, inhibiéndose de adelantar conceptos a la parte contraria y absteniéndose de recibir remuneración alguna de dicha parte contraria.
- d) Formular oportunamente la denuncia documentada a las autoridades competentes, de brotes de epizootias y zoonosis. En caso de sospecha, solicitará la respectiva investigación a los organismos competentes.



- e) Prescribir productos farmacológicos apropiados para ayudar a mantener la capacidad física o la recuperación de la salud de los animales, absteniéndose de utilizar o recomendar el uso de drogas con fines dolosos.
- f) Extender certificados sobre estados de salud, inmunización, valor comercial de los animales, sujetándose a la verdad y a la norma técnica, por lo cual no podrá extender certificados parciales ni dar el respaldo profesional sin participar o comprobar la materia de la certificación.
- g) Utilizar productos debidamente registrados por los organismos competentes.
- h) Con fines experimentales y bajo su estricta responsabilidad, podrá utilizar aquellos productos que no estuvieren registrados, debiendo informar de los resultados a los organismos de la profesión y a las autoridades competentes.
- i) Deberá observar rigurosamente el período de retiro del uso por vencimiento o caducidad de las drogas, principalmente en caso de antibióticos y promotores del crecimiento.
- j) Instaurar tratamientos efectivos sin incurrir en costos artificiales y abstenerse de realizar intervenciones quirúrgicas innecesarias.
- k) Es misión del Veterinario ecuatoriano procurar la conservación de los recursos naturales y la integridad de la biodiversidad, que constituyen patrimonio de la humanidad, absteniéndose de prescribir el uso de insumos que puedan ocasionar su deterioro.
- l) Abstenerse de recomendar la aplicación de tecnologías foráneas de baja sostenibilidad en el medio ecuatoriano, mientras estas no sean validadas para su aplicación en el país.
- m) Vigilar la calidad total de los productos de origen animal utilizados para la alimentación humana y denunciar las irregularidades a las autoridades competentes.
- n) Contribuir a la transformación social y desarrollo institucional del entorno de trabajo. No es ético oponerse al cambio mental y de actitud de la gente.

CAPÍTULO 5.

DISPOSICIONES GENERALES

- 15. El Veterinario ecuatoriano está en la obligación de acatar y velar por el cumplimiento de éste Código de Ética y su Reglamento, comunicando al respectivo Tribunal de Honor, de infracciones de las cuales tuviere conocimiento.
- 16. Se considera delito culposo, sujeto a la acción de los jueces civiles: Auspiciar, propiciar, proteger o encubrir el ejercicio ilegal de la profesión Veterinaria.
- 17. Todo Veterinario, al momento de incorporarse por primera vez a un Colegio de Veterinarios, deberá conocer el presente Código de Ética y prestará su promesa formal de cumplirlo a cabalidad.

CAPÍTULO 6.

DISPOSICION TRANSITORIA

- 18. La Comisión Permanente de Legislación de la Asamblea Nacional de la Federación de Veterinarios del Ecuador, en un plazo no mayor de noventa días, contados a partir de la fecha de aprobación, emitirá el Reglamento al presente Código de Ética.

El presente CÓDIGO fue aprobado por la DECIMOSÉPTIMA ASAMBLEA NACIONAL el 23 de mayo de 2004 en la ciudad de Macas. Reemplaza al Código aprobado por la Comisión Permanente de Legislación el 10 de agosto de 1996 en la ciudad de Patate.

Dr. Enrique Inga
PRESIDENTE

Dr. Eduardo Palacio
SECRETARIO

El documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Secretaría Permanente. LO CERTIFICO

Dr. Luis Peñaherrera Gómez
SECRETARIO EJECUTIVO